



---

**ACTA NÚMERO 99/2024 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las catorce horas con treinta y dos minutos del día de hoy trece de septiembre de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y María Eugenia Villa Torres, que integran el Pleno bajo la presidencia del primero de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos habilitada, Alejandra Moreno Lezama, con la finalidad de celebrar la sesión pública a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el magistrado presidente, manifestó:

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez.** Bienvenidas y bienvenidos, buena noche a todas y todos ustedes.

Iniciamos la presente sesión pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada para el día de hoy **VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y**



---

**DOS MINUTOS (GOLPE DE MALLETE)** sesión que es transmitida simultáneamente en nuestras plataformas digitales.

Secretaria General de Acuerdos habilitada por favor verifique si existe el *quórum* legal para sesionar válidamente.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Conforme a su indicación magistrado Presidente.

Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: **PRESENTE.**

Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres: **PRESENTE.**

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: **PRESENTE.**

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Informo se encuentran presentes en esta sesión pública, las magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad jurisdiccional por lo que existe la asistencia requerida para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; numerales 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Gracias Secretaria General de Acuerdos habilitada, dé cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Informo a este Pleno que los asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública son: 2 Procedimientos Especiales Sancionadores, cuyas claves de identificación, nombre de las partes actoras y de las autoridades responsables, fueron precisados en el aviso de sesión y los estrados públicos de este Tribunal Electoral local. Estos son los asuntos para esta sesión Magistrado Presidente, magistradas.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Señoras magistradas está a nuestra consideración el orden del día propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.



---

Si están de acuerdo por favor manifestarlo, en votación económica, levantando la mano.

**(LEVANTAN LA MANO).**

Gracias magistradas, señora Secretaria General de Acuerdos habilitada, está aprobado que así se certifique.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Conforme a su indicación magistrado presidente.

**Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Conforme al orden del día, magistradas, con su anuencia, expondré las resoluciones correspondientes a 2 Procedimientos Especiales Sancionadores, cuyos datos fueron descritos previamente en el aviso de sesión, y para ello, cederé el uso de la voz al Secretario de Estudio y Cuenta, licenciado Luis Fernando López Luna, quien expondrá la síntesis correspondiente, Adelante licenciado Luis Fernando López Luna, queda usted en el uso de la voz.

**Secretario de estudio y cuenta.** Licenciado Luis Fernando López Luna (**LEE LA CUENTA**).

Con su autorización magistradas, magistrado presidente...

Daré cuenta de dos proyectos de resolución correspondientes a dos procedimientos especiales sancionadores previamente enlistados en el aviso de sesión.

Primeramente en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/64/2024 promovido por el representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en contra de Landy Berzunza Novelo, otrora candidata a la diputación local por el Distrito



---

Electoral 07 por el partido Acción Nacional por actos anticipados de campaña, el uso de propaganda electoral en medios diversos a los de radio y televisión en el estado de Campeche y al partido Acción Nacional por falta al deber de cuidado.

Para acreditar sus argumentos ofreció pruebas técnicas consistentes en 11 enlaces electrónicos cuyo contenido fue debidamente verificado por el funcionariado del Instituto Electoral mediante inspección ocular del veintiuno de mayo del año en curso, en las que se advirtió que contrario a lo argumentado por el quejoso no se configuran la totalidad de los elementos que configuran la existencia de actos denunciados.

En consideración de este Tribunal Electoral local, con las pruebas técnicas ofrecidas por el accionante no se advierte que incluyeran alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad que denote alguno de sus propósitos para que voten a su favor como candidata a la diputación local del Distrito Electoral 07, para la que fue postulada.

Por lo tanto, no se actualizan las violaciones a la normatividad electoral por parte de la denunciada, por lo anterior, no se puede tener por acreditada la falta al deber de cuidado por parte del partido Acción Nacional.

Por último, no es procedente la petición del promovente relacionada con que se le niegue o pierda el registro como candidata a la denunciada en virtud de no haberse acreditado la existencia de los hechos denunciados, además, que la etapa procesal oportuna para ello ha quedado extinta.

Seguidamente doy cuenta con el proyecto de sentencia del expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/70/2024, promovido por el representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto



---

Electoral del Estado de Campeche, en contra de Balbina Alejandra Hidalgo Zavala, diputada del Distrito Electoral 15, y otrora candidata a diputada por el mismo distrito de la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", por la supuesta comisión de actos anticipados de campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.

En primera instancia, el promovente aludió la actualización de actos anticipados de campaña, por considerar que Balbina Alejandra Hidalgo Zavala realizó distintas publicaciones a través de su perfil personal de Facebook, en las que se observaron actividades que tenían la finalidad de favorecer anticipadamente su proyecto político de reelección para el cargo que desempeña como legisladora local.

Así mismo, refirió que la denunciada incurrió en promoción personalizada al aprovecharse del cargo de diputada local que ostentó para posicionarse positivamente ante el electorado, en virtud de la publicación, a través de su cuenta personal de Facebook, de distintas fotografías y videos donde se le apreció esencialmente entregando bienes a la ciudadanía, y utilizando prendas en las que se apreciaba su nombre, y el cargo que en ese momento desempeñaba; refiriendo de igual forma la actualización del uso indebido de recursos públicos en virtud de la asistencia de la denunciada a eventos proselitistas mientras transcurrían días y horas hábiles, alegando la vulneración a los principios de independencia, certeza, imparcialidad y objetividad que deben regir los Procesos Electorales.

En ese sentido, partiendo de un estudio sistemático y exhaustivo de las constancias que integran el expediente, y las manifestaciones realizadas por las partes; en el proyecto se propone declarar inexistentes las violaciones atribuidas a la denunciada, en virtud de que por una parte, en las publicaciones denunciadas no fueron advertidos llamamientos abiertos y sin ambigüedades al voto a favor de persona o partido político alguno.



Así mismo, respecto a la promoción personalizada y el uso indebido de recursos públicos denunciados por el partido actor, este órgano jurisdiccional electoral local no advierte motivo alguno para atribuir algún tipo de responsabilidad a la hoy denunciada, en virtud de que al tratarse de una legisladora local, de acuerdo a la línea jurisprudencial establecida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tiene la posibilidad de asistir a eventos proselitistas en días y horas hábiles, siempre que no deje de asistir a las sesiones del Congreso local donde desarrolla sus actividades; situación que no fue acreditada en el presente asunto.

Aunado a lo anterior, este órgano garante concluyó que los eventos en los que la denunciada realizó entregas de bienes a la ciudadanía fueron realizados en el marco de las atribuciones que tiene a su cargo como diputada local; esto es, están relacionadas con las funciones inherentes al cargo que ostenta, versando sobre una actividad social en uso de sus obligaciones parlamentarias.

Finalmente, respecto a la utilización de la hoy denunciada de prendas en las que constó el texto "ALEJANDRA HIDALGO ZAVALA DIPUTADA", este Tribunal Electoral local advierte que consiste en el cargo que se encontraba desempeñando al momento de realizar los hechos denunciados, por lo que no se actualizan las infracciones referidas por el promovente; ello, al haberse acreditado que se encontraba desempeñando actividades relacionadas a sus obligaciones como legisladora, actuando dentro del marco de las atribuciones que tiene a su cargo como diputada local, relacionadas con las funciones inherentes al cargo que ostentaba; más aún, que los hechos en cuestión no configuraron actos anticipados de campaña, promoción personalizada o uso indebido de recursos públicos.





---

En ese sentido, en el presente asunto, no se actualizó ninguna de las infracciones denunciadas por el partido actor.

Es la cuenta magistradas, magistrado presidente.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Muchas gracias Secretario de estudio y cuenta licenciado Luis Fernando López Luna.

Señoras magistradas están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta, por si tuvieran alguna manifestación al respecto.

**(PAUSA)**

Gracias magistradas.

No hay intervenciones Secretaria General de Acuerdos, por favor recabe la votación correspondiente.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, manifiesta: a favor de las consultas.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: a favor de las propuestas.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, ponente de la cuenta manifiesta: a favor de mis proyectos.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Magistrado Presidente le informo que las resoluciones recaídas en los expedientes identificados con la referencia alfanumérica TEEC/PES/64/2024 y TEEC/PES/70/2024, han sido aprobadas por UNANIMIDAD DE VOTOS.



---

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** En consecuencia, en el expediente con la referencia alfanumérica TEEC/PES/64/2024 se

**RESUELVE:**

ÚNICO: Son inexistentes las violaciones a la normatividad electoral señaladas por el promovente por las razones vertidas en la Consideración OCTAVA de la presente sentencia.

En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley.

Y en el expediente con la referencia alfanumérica TEEC/PES/70/2024 se

**RESUELVE:**

ÚNICO: Son inexistentes las violaciones atribuidas a Balbina Alejandra Hidalgo Zavala, diputada del Distrito Electoral 15 con sede en Champotón, y otrora candidata a diputada por el mismo distrito de la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE", por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando OCTAVO de la presente sentencia.

En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales, siendo las





CATORCE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS del mismo día de su inicio (GOLPE DEL MALLETE) instruyendo a la Secretaria General de Acuerdos habilitada levante el acta correspondiente.

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**PRESIDENCIA**

**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ**  
**MAGISTRADA**

**MARIA EUGENIA VILLA TORRES**  
**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**

**ALEJANDRA MORENO LEZAMA**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS HABILITADA**



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



La Secretaria General de Acuerdos Habilitada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 99/2024 de fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro, de la sesión pública jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de diez páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----

ALEJANDRA MORENO LEZAMA,  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS HABILITADA.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS